

Recursos bajo CTPAT/AEO

TRABAJO FORZADO

AIAG 

Preguntas Frecuentes sobre el Trabajo Forzado

¿Cómo define CBP el trabajo forzado y cuál es la diferencia al trabajo opresivo?

CBP define el trabajo forzado, de acuerdo con las disposiciones de 19 U.S.C. 1307, como “todo trabajo o servicio que se exige, bajo amenaza, por incumplimiento y para el cual no se ofrece voluntariamente”. El trabajo por contrato se define como el trabajo o servicio realizado de conformidad con un contrato, cuya ejecución puede lograrse mediante procesos o sanciones. Los términos “trabajo forzado y trabajo opresivo” incluyen trabajo infantil forzado u opresivo.

¿Cómo se pueden denunciar el trabajo forzado?

Las denuncias de trabajo forzado se pueden informar a través del portal de denuncias electrónicas de CBP en <https://eallegations.cbp.gov/Home/Index2>.

¿Cuándo se emiten Withhold Release Orders (WRO)?

Las WRO son emitidas por el Comisionado cuando la información indica de manera razonable, pero no confirmado, que la mercancía producida mediante trabajo forzado, según se define en 19 U.S.C. 1307, está siendo, o es probable que sea, importado a los Estados Unidos. 19 CFR 12.42(e).

¿Qué es un hallazgo?

Un Hallazgo es una determinación hecha por el Comisionado de que la información demuestra de manera concluyente que la mercancía se produce mediante trabajo forzado, según se define en 19 U.S.C. 1307, y está sujeto a las disposiciones de 19 U.S.C. 1307 y 19 CFR 12.42(f).

¿Cómo comunica CBP las WRO y los hallazgos?

Los resultados se publican en el Boletín de Aduanas y el Registro Federal. Además, las WRO y los Hallazgos se publican en la página de trabajos forzados en cbp.gov, en <https://www.cbp.gov/trade/programs-administration/forced-labor>. La página se actualiza regularmente con información actual y relevante sobre trabajo forzado. Las personas pueden suscribirse a la fuente RSS de CBP en <https://www.cbp.gov/rss/trade/forced-labor> para recibir notificaciones de nueva información agregada al sitio.

¿Qué sucede con los envíos que se consideran sujetos a WRO o Hallazgos?

Los envíos de mercancías sujetos a WRO serán detenidos. Los importadores tienen la oportunidad de reexportar los envíos detenidos en cualquier momento o de enviar información

a CBP que demuestre que las mercancías no infringen 19 U.S.C. 1307. Los envíos sujetos a Hallazgos serán embargados, a menos que el importador establezca mediante prueba satisfactoria que la mercancía es admisible.

¿Cuáles son los requisitos de información para una acusación de que los bienes se fabrican con trabajo forzado?

Según 19 CFR 12.42(b), las alegaciones deben incluir: “(1) una declaración completa de los motivos de la creencia; (2) una descripción detallada o muestra de la mercancía; y (3) todos los hechos pertinentes obtenibles en cuanto a la producción de la mercancía en el exterior.”

¿Dónde puedo encontrar más información de CBP sobre trabajo forzado?

Se puede encontrar más información relacionada con el trabajo forzado en 19 CFR 12.42 - 12.45, así como en la página de trabajo forzado de CBP en cpb.gov, <https://www.cbp.gov/trade/programs-administration/forced-labor>.

¿Puede CBP proporcionar información sobre un programa de cumplimiento interno?

Los importadores deben ejercer un cuidado razonable sobre sus cadenas de suministro y saber dónde y cómo se fabrican o producen sus productos, en su totalidad o en parte. El Departamento de Trabajo (DOL) produce informes sobre el trabajo forzado y su aplicación Comply Chain describe los elementos críticos de un programa de cumplimiento social. Además, los importadores pueden monitorear el sitio web de CBP, que enumera todas las entidades extranjeras y los respectivos productos sujetos a una WRO o Hallazgo activo. Además, la Oficina de Comercio ha identificado prácticas comerciales sólidas interrelacionadas que pueden servir como base de un programa efectivo de trabajo forzado/responsabilidad social corporativa. Para obtener más información, visite la página web de trabajo forzado de CBP en <https://www.cbp.gov/trade/programs-administration/forced-labor>.

¿Se actúa sobre todas las acusaciones? ¿CBP se enfoca en industrias/productos básicos específicos?

CBP revisa todas las denuncias y áreas de alto riesgo relacionadas con cuestiones de incumplimiento comercial. Las denuncias de trabajo forzado se remiten a la División de Trabajo Forzado de CBP para su investigación. CBP actúa sobre la información recibida de varias fuentes y evalúa la información que identifica industrias, productos, fabricantes, exportadores o mercancías específicas, caso por caso.

¿Las denuncias anónimas y no anónimas se manejan de manera diferente?

Aunque CBP acepta denuncias tanto anónimas como no anónimas, las opciones de correspondencia para cada una son diferentes. Específicamente, CBP puede interactuar con denunciadores no anónimos para buscar información adicional o aclaraciones sobre reclamos de trabajo forzado. Por el contrario, este curso de acción no está disponible para presentaciones anónimas. Los denunciadores no anónimos pueden recibir actualizaciones de CBP, pero la agencia no puede proporcionar más notificaciones a los denunciadores anónimos.

¿Cómo obtiene una actualización una persona que hace una acusación?

Las personas pueden buscar una actualización de la División de Trabajo Forzado de CBP, pero CBP puede estar limitado en lo que puede compartir con respecto a su investigación sobre la acusación. Si la acusación no es suficiente para tomar una acción específica, CBP notificará de inmediato a la parte y explicará la deficiencia en la acusación.

¿En qué medida CBP es proactivo o reactivo en la identificación del trabajo forzado en la cadena de suministro?

CBP se reúne con agencias del gobierno de los Estados Unidos (USG), organizaciones no gubernamentales (ONG), el comercio y gobiernos extranjeros en busca de información sobre el trabajo forzado dentro de las cadenas de suministro. CBP actuará sobre la información proporcionada por cualquiera de las fuentes antes mencionadas.

¿Cómo se utiliza un formulario CBP 28, Solicitud de información, con respecto a una denuncia de trabajo forzado?

CBP utiliza solicitudes de información para determinar si los importadores pueden demostrar que las mercancías en cuestión son admisibles. Sub-19 U.S.C. 1484, todos los importadores deben ingresar la mercancía con un cuidado razonable y proporcionar documentación suficiente para permitir que CBP determine la admisibilidad. CBP utilizará las solicitudes de información para buscar información sobre importaciones de alto riesgo dentro de industrias de alto riesgo para determinar el nivel de riesgo que cada importador presenta a la agencia.

¿Cómo aprovecha CBP las investigaciones de auditoría para obtener clientes potenciales?

CBP tiene un equipo de auditores que se reúnen y auditan rutinariamente los libros y registros de los importadores. CBP ha utilizado este equipo para examinar el riesgo dentro de las industrias y continuará utilizando esta autoridad para determinar el riesgo que presentan los importadores dentro de las industrias.

FORCED LABOR AND OUR PARTNERS



CBP alienta a las partes interesadas en la comunidad comercial a examinar de cerca sus cadenas de suministro para garantizar que los bienes importados a los Estados Unidos no se extraigan, produzcan o fabriquen, total o parcialmente, con formas de trabajo prohibidas, es decir, esclavos, convictos, contratados, forzados o trabajo infantil en condiciones opresivas.

Los reglamentos de CBP establecen que cualquier persona que tenga motivos para creer que la mercancía producida mediante trabajo forzado se está importando o es probable que se importe a los Estados Unidos puede comunicarse a cualquier director del puerto o al comisionado de la CBP (19 CFR 12.42).